

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 5'00
 Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea..... 0'30

Precios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 6'25
 Número suelto..... 0'25

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.-NEGOCIADO DE FOMENTO
CIRCULAR

En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 11 de los corrientes, se publica la Real orden del Ministerio de Fomento de fecha 10, que a continuación se inserta:

«Ilmo. Sr.: Dispuesto por Real decreto de 2 del actual la reorganización de las Cámaras Agrícolas provinciales, y a fin de que desde luego se proceda a la elección de los Vocales que han de ser miembros de las mismas y a su constitución inmediata, teniendo en cuenta la importancia agrícola de cada provincia con arreglo al cupo de contribución que respectivamente satisfacen por concepto de riqueza rústica y pecuaria,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9.º y 10 del Real decreto citado, ha tenido a bien disponer que el número de miembros de cada una de las Cámaras Agrícolas provinciales de Badajoz, Baleares, Barcelona, Burgos, Cádiz, Canarias, Córdoba, Coruña, Cuenca, Granada, Guadalajara, Huesca, León, Logroño, Lugo, Madrid, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Santander, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Valencia, Valladolid, Zamora y Zaragoza, sea el de veinte, y de quince en las de Álava, Albacete, Alicante, Almería, Avila, Cáceres, Castellón, Ciudad Real, Gerona, Guipúzcoa, Huelva, Jaén, Lérida, Navarra, Teruel, Toledo, Vizcaya, Melilla y Ceuta, y que

por los Gobernadores civiles se convoque a elección de los Vocales de cada una de las Cámaras provinciales, y verificada se proceda al escrutinio general, proclamación de aquéllos y constitución de las Cámaras, operaciones que tendrán lugar, respectivamente, los días 21 y 25 del actual y 5 de Octubre próximo, con sujeción a las siguientes reglas:

Primera. La elección de los Vocales que han de componer la Cámara provincial agrícola se verificará el día 21 del actual, en la capital de cada término municipal y en el local que designe el Alcalde, con sujeción a las disposiciones contenidas en los artículos 39 al 48 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, constituyéndose a efecto la Mesa, compuesta del Alcalde Presidente y de los Adjuntos, Cura párroco, Juez municipal, Presidente del Sindicato Agrícola de la capital, si existiera, y el Presidente de la Junta local de Reformas Sociales, y en Melilla y Ceuta con las personas que designen los Gobernadores civiles de las respectivas provincias.

Segunda. A fin de que en las Cámaras Agrícolas provinciales tengan representación los grandes y pequeños intereses de la Agricultura y Ganadería, cada elector no podrá dar válidamente su voto más que a diez Vocales, cuando sean veinte los que han de elegirse, o a ocho si se eligen quince.

En caso de dudas acerca de la identidad personal del elector, la Mesa podrá exigir que la justifique con el recibo de la contribución por concepto de riqueza rústica o pecuaria no menor de 25 pesetas, con arreglo al Real decreto citado.

Tercera. Declarada por el Presidente cerrada la votación, se procederá al escrutinio parcial, extendiéndose el acta correspondiente que, firmada por todos los que constituyen la Mesa, será remitida el mismo día al Gobernador civil con los documentos y protestas que se hayan formulado en el acto de la votación o del escrutinio.

Cuarta. El día 25 del actual, con las actas recibidas en el Gobierno civil, y bajo la presidencia del Gobernador, con asistencia de los Vocales natos de la Cámara, que determina el artículo 18 del Real decreto citado, el Ingeniero Jefe del Servicio agrónomico provincial, Ingeniero Jefe del servicio forestal, Inspector de Higiene pecuaria y los Presidentes de las Federaciones de Sindicatos agrícolas que existan en la provincia, se procederá al escrutinio general y proclamación de los Vocales correspondientes que hayan obtenido mayor número de votos, extendiéndose el acta y los nom-

bramientos respectivos de los Vocales proclamados, que serán remitidos al siguiente día a los interesados por conducto de los Alcaldes.

Del acta del escrutinio general y proclamación de Vocales se remitirá copia a la Dirección general de Agricultura, Minas y Montes.

Quinta. El día 5 de Octubre próximo, en el local y a la hora que indique el Gobernador civil, y bajo su presidencia o en la de las personas que designe para Melilla y Ceuta, previa citación de los Vocales proclamados, se constituirán las Cámaras Agrícolas provinciales; verificándose la elección de cargos con arreglo al artículo 16 del Real decreto ya mencionado, y se remitirá al siguiente día a la Dirección general de Agricultura, Minas y Montes copia del acta de constitución y elección de cargos.

De Real orden lo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 10 de Septiembre de 1919.—Calderón. Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.»

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de organización de las Cámaras Agrícolas provinciales fecha dos del actual y de conformidad con la Real orden de 10 de los corrientes dictada en armonía con los artículos 9 y 10 del citado Real decreto, he acordado que el Domingo 21 del actual se proceda a la elección de los Vocales que han de componer la Cámara Agrícola provincial cuya elección deberá verificarse en la capital de cada término municipal. A este efecto tan pronto como los señores Alcaldes tengan conocimiento de esta Circular de cuyo recibo darán cuenta con urgencia, procederán a hacerla pública, de-

signando el local en que habrá de verificarse la elección, ateniéndose a lo dispuesto en los artículos 39 al 48 de la ley electoral de 8 de Agosto de 1907, constituyéndose la mesa con las personas que taxativamente se determinan en la regla primera de la mencionada Real orden.— El número de Vocales que habrán de elegir será el de 20, no pudiendo cada elector dar válidamente su voto más que a diez.

El escrutinio se celebrará el día 25 del corriente en este Gobierno civil, al que una vez terminada la elección, remitirá el Presidente de la mesa, con toda urgencia, el acta de votación, autorizada con la firma de todos los individuos de la mesa.

El día cinco de Octubre próximo, y en el local y hora que por este Gobierno se indique, tendrá lugar la constitución de la Cámara Agrícola provincial y la elección de sus cargos.

Segovia, 13 de Septiembre de 1919.

El Gobernador,
EMILIO LLASERA

3091
DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Contaduría de fondos del presupuesto provincial
Año de 1919-20.--Mes de Septiembre
de 1919

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme a lo prevenido en la regla 10.^a de la orden-circular de la Dirección General de Administración local de 1.^o de Junio de 1886:

CAPÍTULOS	Pesetas
1. ^o Admón. provincial...	6.664'61
2. ^o Servicios generales....	1.204'16
3. ^o Obras obligatorias.....	9.520'83
4. ^o Cargas.....	3.944'57
5. ^o Instrucción pública....	11.753'08
6. ^o Beneficencia.....	25.325'27
7. ^o Corrección pública....	2.257'52
8. ^o Imprevistos.....	666'66
9. ^o Nuevos establecimientos	>
10 Carreteras.....	2.291'66
11 Obras diversas.....	>
12 Otros gastos.....	1.152'60
13 Devoluciones.....	>
TOTAL.....	64.780'96

Segovia, 1.^o de Septiembre de 1919.
El Contador, Gregorio G.^a Chinchilla.
La Comisión provincial, en sesión de esta fecha, acordó aprobar la precedente distribución de fondos, de que certifico.

Segovia, 11 de Septiembre de 1919.
—El Secretario, Gil.—Rubricado.

3090
COMISIÓN PROVINCIAL

Don Timoteo de Antonio y Gil, Secretario de la Excm.^a Diputación provincial.

Certifico: Que en la sesión celebrada por la Comisión provincial en 11 del actual, con anuencia del señor Comisario de Guerra de la Plaza y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.^o de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877, se acordó que los suministros hechos a las fuerzas del Ejército y Guardia civil por los pueblos de esta provincia durante el mes de Agosto último se abonen a los precios siguientes:

	Pesetas
Ración de pan 0'70 kilogramos	41
Ración ordinaria de cebada 4 kilogramos.....	1'11
Ración ordinaria de paja 6 kilogramos.....	33
Litro de aceite.....	2'01
Litro de petróleo.....	2'50
Kilogramo de carbón.....	18
Kilogramo de leña.....	07

Y para que conste, de conformidad con lo acordado y a los efectos prevenidos en la Instrucción citada, expido la presente visada por el Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, en Segovia, a 12 de Septiembre de 1919.—Timoteo de Antonio y Gil.—V.^o B.^o: El Vicepresidente de la Comisión provincial, Bernardo Romero y Martínez.

3087
TESORERÍA DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Don Julio Castro Bonet, Tesorero de Hacienda de esta provincia.

Hago saber: Que el Recaudador de la Zona de Valverde, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1903, ha tenido a bien nombrar auxiliar de la referida zona recaudatoria, a D. Cipriano Allas Gilarranz.

Lo que se hace público a fin de que

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SECRETARÍA. — NEGOCIADO 3.^o — CAZA. — CIRCULAR

RELACION de las licencias caza, uso de armas y galgo expedidas por este Gobierno Civil durante el mes de Agosto último, con expresión de la fecha de su expedición, que se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Caza, para general conocimiento y muy especialmente de la Guardia civil y Autoridades encargadas de cuidar se observe la citada Ley.

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	PUEBLOS	Fecha de su expedición			Clase de la licencia
			Día	Mes	Año	
336	D. Mariano Mayor Agraz	Riaza	1. ^o	Agosto	1919	Caza
337	Juan Gil Escorial	Segovia	—	—	—	—
338	Constancio Maldonado Rojo	—	—	—	—	—
339	Mariano López Rubio	Cerezo de Abajo	—	—	—	—
340	Juan Burgaleta Vargas	Sepúlveda	—	—	—	—
341	Félix Rodríguez García	Ayllón	—	—	—	—
342	Anastasio Perela Robledo	Cuesta	—	—	—	—
343	Guillermo Pecharromán Cristóbal	Sotosalbos	—	—	—	—
344	Julián de Vega Maestro	Segovia	—	—	—	—
345	Vicente de Vega Maestro	—	—	—	—	—
346	Florián Servate Atienza	—	2	—	—	—
347	Cesáreo Martín Peña	—	—	—	—	—
348	Manuel García Martín	Escobar	—	—	—	—
349	Vicente Díez Pérez	Sotosalbos	—	—	—	—
350	Juan Miguel Muñoz Moral	La Losa	—	—	—	—
351	Pedro Pacheco de Frutos	—	—	—	—	—
352	Agustín Fernández Francés	Segovia	—	—	—	—
353	Mauricio Montalvo Mesonero	Zarzuela del Monte	—	—	—	—
354	Laureano Cerveró Holgueras	Segovia	—	—	—	—
355	Dámaso Gil Municipio	Sepúlveda	—	—	—	—
356	Juan Well y Sanz	Segovia	—	—	—	—
357	Julio Vinuesa y Hernando	—	—	—	—	—
358	José María Vinuesa y Hernanz	—	—	—	—	—
359	Miguel del Barrio Martín	—	—	—	—	—
360	Román del Barrio Martín	—	—	—	—	—
361	Vicente Gutiérrez Jimeno	Fresno de Cantespino	—	—	—	—
362	Eugenio Alvarez González	Segovia	4	—	—	—
363	Juan García Nieva	—	—	—	—	—
364	Inocente Martín Llorente	—	—	—	—	—
365	Cándido Velasco y Velasco	—	—	—	—	—
366	Mateo Calle Quintana	—	—	—	—	—
367	Félix Martín Maderuelo	—	—	—	—	—
368	Francisco Rodríguez Macías	Fuentepelayo	—	—	—	—
369	Eustaquio Torrego de Frutos	—	—	—	—	—
370	Deogracias Gil García	—	—	—	—	—
371	Anastasio Moreno Ruiz	Santa María de Riaza	—	—	—	—
372	Félix Robledo Romano	Muñoveros	—	—	—	—
373	Enrique Navajo Samaniego	Cantalejo	—	—	—	—
374	El mismo	—	—	—	—	—
375	Andrés Gil Municipio	Casla	—	—	—	Dos galgos
376	Pedro Municipio Rodríguez	Riaza	—	—	—	Caza
377	El mismo	—	—	—	—	—
378	Francisco González del Pozo	Navas de San Antonio	5	—	—	Armas
379	Juan Monje Cebrián	Segovia	—	—	—	Caza
380	Pedro Montes Alonso	Valseca	—	—	—	—
381	Francisco Salcedo Grana	San Ildefonso	—	—	—	—
382	José María Gutiérrez Martín	—	—	—	—	—
383	Emilio López Coira	Aldea Real	6	—	—	—
384	Albino Alonso Sevillano	Sangarcía	—	—	—	—
385	Eusebio María San Román	Abades	—	—	—	—
386	Ricardo Alonso Santos	Segovia	—	—	—	—
387	Norberto Cerezo Marinero	Losana de Pirón	—	—	—	—
388	Pedro Aragón Parra	San Ildefonso	—	—	—	—
389	Fernando Gilarranz de Frutos	Bernúy de Porreros	7	—	—	—
390	Fulgencio Saz Sacristán	Segovia	—	—	—	—
391	Alberto Villoslada Gil	—	—	—	—	—
392	Eugenio García Robledo	—	—	—	—	—
393	Félix Redondo Velasco	—	—	—	—	—
394	Vicente Muñoz Alonso	Campo de San Pedro	—	—	—	—
395	Antonio Pilar Muñoz	—	—	—	—	—
396	Miguel González Andrés	Laguna Contreras	—	—	—	—
397	Ventura Herranz Herranz	Hontoria	—	—	—	—
398	Francisco Sayalero Gonzalo	—	—	—	—	—
399	José Calle Matesanz	Prádena	—	—	—	—
400	Máximo Nieto Pedro	Valleruela de Sepúlveda	—	—	—	—
401	Mariauo Casado Herrero	Garcillán	8	—	—	—
402	Valentín Sanz Bravo	Corral de Ayllón	—	—	—	—
403	Pablo Velasco	San Ildefonso	—	—	—	—
404	Angel Zamarriego Alvaro	Pedraza	—	—	—	—
405	Eugenio Gil Blasco	Segovia	—	—	—	—
406	Angel Pulido Legrand	—	—	—	—	—
407	Práxedes Pulido Barcia	—	—	—	—	—
408	Fernando Mata Blanco	Madrid	9	—	—	—
409	Mercedes de Montero y Gutiérrez de Terán	—	—	—	—	—
410	Antonio de Burgos y Ochoa	Segovia	—	—	—	—
411	José Barbero Abella	—	—	—	—	—
412	Gabriel J. de Cáceres	—	—	—	—	—
413	Agustín de la Villa Carretero	—	—	—	—	—
414	Agustín Ruiz Arévalo	—	—	—	—	—
415	Julio Escolar González	—	—	—	—	—
416	Juan José García Combarros	—	—	—	—	—
417	Antonio Vázquez	San Ildefonso	—	—	—	—

llegue a conocimiento de los contribuyentes, autoridades administrativas, judiciales y Registrador de la propiedad del partido, a los efectos del artículo 19 de la Instrucción antes citada.

Segovia, 12 de Septiembre de 1919.—
El Tesorero de Hacienda, Julio Castro.

3080

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DE PRIMERA ENSEÑANZA

Nombramientos de interinos

Esta Sección en uso de las facultades que le están conferidas y conforme a lo dispuesto en la orden de la Dirección general de primera enseñanza fecha 9 de los corrientes (*Gaceta* 10 del mismo), ha expedido en el día de hoy, los siguientes nombramientos de Maestros interinos para Escuelas vacantes en esta provincia.

Don Justo Galindo García, número 564 de la lista de esta Sección, y residente en Aldeahueta del Codonal, para Muñopedro.

Don Enigdió del Castrillo Laguna, número 556 y residente en Narros de Cuéllar, para Nava de la Asunción.

Don Juan Alvarez y Redondo, número 553 y residente en Segovia, para Otero de Herreros; y

Don Benito Galindo Castellanos, número 541 y residente en Mata de Quintanar, para el Hospicio provincial.

Lo que se publica en este periódico oficial a los debidos efectos.

Segovia, 11 de Septiembre 1919.—
El Jefe de la Sección, Federico Calvo.

3055

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

Distrito forestal de Segovia

SUBASTAS

El día 4 de Octubre próximo, a las once del mismo, y ante el Alcalde de Valdevacas de Montejo, se celebrará la primera subasta para el aprovechamiento de 107 pinos secos del monte del mismo, bajo el tipo de tasación de 431.49 pesetas y pliego de condiciones que se hallará en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho pueblo.

Si en la primera subasta no hubiere licitadores, se celebrará una segunda el día 15 de dicho Octubre, bajo el mismo tipo y condiciones.

Segovia, 5 de Septiembre de 1919.—
El Ingeniero Jefe, Miguel de la Torre.

El día 4 de Octubre próximo, a las once del mismo, y ante el Alcalde del Espinar, tendrá lugar la primera subasta para el aprovechamiento de 400 metros cúbicos de piedra en el monte núm. 138 de propios del mismo, bajo el tipo de tasación de 400 pesetas y pliego de condiciones que se hallará en la Secretaría del Ayuntamiento de dicha Villa.

Si en la primera subasta no hubiere licitadores, se celebrará una segunda el día 15 de dicho Octubre, bajo el mismo tipo y condiciones.

Segovia, 5 de Septiembre de 1919.—
El Ingeniero Jefe, Miguel de la Torre.

3065

Juzgado de primera instancia e instrucción de Segovia

Don Juan Well y Sanz, Juez municipal de esta Ciudad, en funciones del de instrucción del partido, por hallarse el propietario en uso de licencia.

Por el presente se cita, llama y emplaza, a D.^a Eustasia Fernández y Fernández, hija de Antonio y Luisa, cuyo actual paradero se ignora, y que se cree monja profesas, a fin de que en el

418	León Girand.....	San Ildefonso.....	9	Agosto 1919	Caza
419	Juan Bautista Aurieres.....	—	—	—	—
420	Francisco González Velasco.....	—	—	—	—
421	Basilio Esteban Rodríguez.....	—	—	—	—
422	Eloy Sastre Andrés.....	—	—	—	—
423	Mariano Fernández García.....	—	—	—	—
424	Doroteo Sastre Andrés.....	—	—	—	—
425	Lorenzo Fernández González.....	Fuentemilanos.....	—	—	—
426	Isaac García Gurruchaga.....	Cantimpalos.....	—	—	—
427	Félix Martín García.....	—	—	—	—
428	Buenaventura Fisac Pérez.....	Aldehonsancho.....	—	—	—
429	Graciano Cuenca Domingo.....	Riaza.....	—	—	—
430	Agustín García Casla.....	Condado de Castilnovo.....	—	—	—
431	Tomás Díez López.....	Turégano.....	—	—	—
432	Eustaquio Martínez López.....	Villacastín.....	—	—	—
433	Benigno Sáez García.....	—	—	—	—
434	Martín Bermejo.....	—	—	—	—
435	Miguel Galindo y Barrio.....	Madrid.....	—	—	—
436	Manuel Alvarez Pérez.....	—	—	—	—
437	Juan Rosa Herrero.....	Arcones.....	11	—	—
438	Miguel Mateos.....	Montejo de Arévalo.....	—	—	—
439	Lucio Martín Valle.....	Los Huertos.....	—	—	—
440	Saturnino Calle González.....	El Espinar.....	—	—	—
441	Moisés de Pablos Muñoz.....	La Losa.....	—	—	—
442	Tomás Gómez Asenjo.....	Riaza.....	12	—	—
443	Francisco García Martín.....	Vegafria.....	—	—	—
444	Félix González Redondo.....	Coca.....	—	—	—
445	Antonio de Lasarte Ruiz.....	Segovia.....	13	—	—
446	Justo Bernardo de Andrés.....	—	—	—	—
447	Martín Galache.....	—	—	—	—
448	Zoilo Roldán Esteban.....	—	—	—	—
449	Mariano Gómez Arribas.....	—	—	—	—
450	Luis de la Piñera.....	—	—	—	—
451	Ildefonso Martínez.....	—	—	—	—
452	Ezequiel García Arribas.....	—	—	—	—
453	Francisco Gil Chauvin.....	—	—	—	—
454	Eliás Caldevilla Martínez.....	Añe.....	—	—	—
455	Florencio Sanz Acebes.....	Coca.....	14	—	—
456	Esteban Gimeno Minguela.....	Villeguillo.....	—	—	—
457	Felipe Pérez Trapero.....	Segovia.....	—	—	—
458	Juan de la Calle González.....	Otero de Herreros.....	—	—	—
459	Francisco Hernando Barbero.....	Valdevarnés.....	—	—	—
460	Angel García Morales.....	Boceguillas.....	—	—	—
461	Enrique Martín Reiter.....	Cantalejo.....	—	—	—
462	Aurelio Ortega de Diego.....	Villacorta.....	—	—	—
463	Matías Lozano Pérez.....	Coca.....	16	—	—
464	Víctor Herrero Asenjo.....	Segovia.....	18	—	—
465	Vicente Crespo Franco.....	—	—	—	—
466	Felipe Ejarque.....	—	—	—	—
467	Honorio Gómez Calle.....	Fuente Santa Cruz.....	—	—	—
468	Hipólito Martín Ribero.....	Sequera de Fresno.....	—	—	—
469	Fulgencio Domingo Bordet.....	Pajares de Fresno.....	—	—	—
470	Dámaso Heras Soto.....	San Ildefonso.....	—	—	Armas
471	Alfonso Franco Iglesias.....	Madrid.....	—	—	Caza
472	Frutos García Isabel.....	Segovia.....	19	—	—
473	Alfonso Cid y Ruiz Zorrilla.....	—	—	—	—
474	Federico Martín Higuera.....	La Losa.....	—	—	Armas
475	Tomás Velasco Gómez.....	Castillejo de Mesleón.....	20	—	Caza
476	Primitivo Galán Arribas.....	Navas de San Antonio.....	—	—	—
477	Bernardo Betegón Herrero.....	—	—	—	—
478	El mismo.....	—	—	—	—
479	Gonzalo Fernández de Castro.....	Riaza.....	—	—	Armas
480	Federico González Esteban.....	Vegas de Matute.....	—	—	Caza
481	Valentín Moreno Torres.....	Melque de Cercos.....	—	—	—
482	Cesáreo Andrés Llorente.....	Carbonero el Mayor.....	21	—	—
483	Tomás Pérez de la Fuente.....	—	—	—	—
484	Jorge López Yagüe.....	—	—	—	—
485	Vicente Matesanz Gómez.....	Cabezuela.....	—	—	—
486	Mariano Rincón Bravo.....	Fuentemilanos.....	—	—	—
487	Domingo Sanz de Castro.....	Villaverde de Iscar.....	—	—	—
488	Pedro Subtil María.....	Valdeprados.....	—	—	—
489	Eugenio Gómez Calle.....	Tolocirio.....	—	—	—
490	Cirilo Arribas Caridad.....	Alconada de Maderuelo.....	—	—	—
491	Gregorio Samaniego Castillo.....	Torreçilla del Pinar.....	—	—	—
492	Julián Matesanz Lázaro.....	San Ildefonso.....	—	—	—
493	Segundo Matey Sanz.....	Escalona del Prado.....	—	—	—
494	Martín Villagrán Mateos.....	Rapariegos.....	—	—	—
495	Cirilo de Frutos Melero.....	Cuevas de Provanco.....	—	—	—
496	Zacarias Martín Gil.....	León.....	—	—	—
497	Antonio González Caro.....	Rapariegos.....	—	—	—
498	Guillermo García Pastor.....	Espirido.....	22	—	—
499	Jacinto García Pastor.....	Torreçaballeros.....	—	—	—
500	Manuel Mata y Blanco González.....	San Idefonso.....	—	—	—
501	Segundo Vacas Gil.....	Segovia.....	—	—	—
502	Miguel Piquero García.....	La Lastrilla.....	—	—	—
503	Manuel Herranz Molino.....	Mozoncillo.....	23	—	un galgo
504	Dámaso Alonso y Fernández de las Redondas.....	Madrid.....	—	—	Caza
505	Frutos Valverde Alonso.....	Escalona del Prado.....	—	—	—
506	Aquilino Gómez Gómez.....	Navalmanzano.....	—	—	—
507	José Sanchís Marco.....	Segovia.....	—	—	—
508	Angel Velasco Mendoza.....	—	—	—	—
509	Angel Giménez Sánchez.....	—	—	—	—
510	Juan Martín Sastre.....	—	—	—	—
511	Félix Sanz Pérez.....	Tolocirio.....	25	—	—

término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto, comparezca en este Juzgado a prestar declaración y ofrecerla las acciones del procedimiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo ciento nueve de la ley de enjuiciamiento criminal; pues así lo tengo acordado en la causa que se sigue en este Juzgado con el número setenta y nueve del corriente año, por muerte al parecer casual de Luisa Fernández Gutiérrez, de ochenta y cuatro años, hecho que tuvo lugar el día cinco del pasado Julio, al arrojarse o caerse desde los altos de la Fuen-cisla, de esta Ciudad.

Dado en Segovia, a seis de Septiembre de mil novecientos diecinueve.—Juan Well.—Juan B. Copeiro del Villar.

3057

Juzgado de primera instancia e instrucción de Riaza

REQUISITORIA

González Pascual, Cipriano, de veintinueve años, casado, jornalero, vecino de Madrid y domiciliado últimamente en la Corte, procesado en causa por abandono de menores, comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Riaza, con objeto de prestar declaración indagatoria; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, y decretarse su prisión si no comparece.

Riaza, 1.º de Septiembre de 1919.—El Juez de instrucción ejerte., Teodoro González.—El Secretario judicial, Licenciado, Angel Astray.

3058

Juzgado municipal de Navares de Enmedio

Don Narciso Martín Montes, Juez municipal del expresado Juzgado.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado, dotada con los derechos de arancel, se anuncia a concurso, conforme a las disposiciones vigentes; pudiendo los que aspiren a ella, presentar solicitudes documentadas en término de quince días, debiendo acompañar certificación de la partida de nacimiento; otra de buena conducta, y relación de méritos y servicios que acredite su aptitud para el desempeño del cargo.

Navares de Enmedio, 4 de Septiembre de 1919.—El Juez municipal, Narciso Martín.

8067

Audiencia Territorial de Madrid

Secretaría de Gobierno.—Justicia Municipal

ADICIÓN a la relación de solicitantes a cargos de Jueces municipales en la provincia de Segovia y que han dejado de publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la misma y cuyo servicio se subsana para dar cumplimiento a lo prevenido en la vigente ley de justicia municipal y circular del Tribunal Supremo.

PARTIDO JUDICIAL DE CUÉLLAR

Pinaregrillo

D. Félix Santos Herranz y D. Juan Martín Santos, para Juez municipal:

Madrid, 9 de Septiembre de 1919.—El Secretario de Gobierno, P. H., Licenciado: José Valnevel.—V.º B.º: El Presidente, Luis M.ª de Sáez.

Table with 2 columns: Number (512-605) and Name (Casildo de Castro Díaz, Alvaro González Galindo, etc.)

Table with 3 columns: Date (25, 26, 27, 28, 29, 30), Month (Agosto), and Year (1919)

Table with 1 column: Location (Caza, Armas, Galgo)